



8P

CODIGO: RE-RMSP-06

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

RTN: 8009865471 SEDE: 01
RECIBO : 0000112419 RECIBO I.P : 0000112400

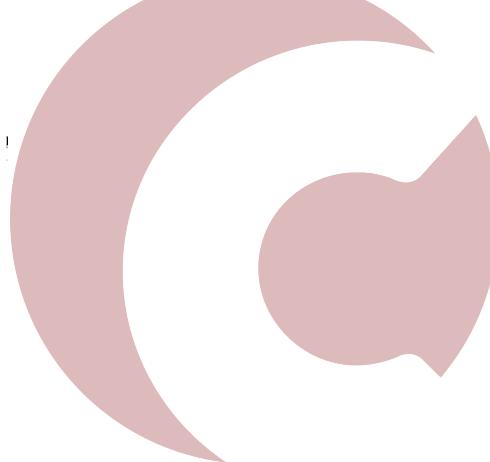
FECHA: 2016/02/15 HORA: 15:40:47
OPERACION: 01CA80215026
CLIENTE: JOSE MIGUEL GAVARRETE
I.D. : 0801199010201

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0001	01030001	INSCRIPCION DE SOCIE	236.00
		TOTAL:	236.00
SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 0/100 LEMPIRAS			

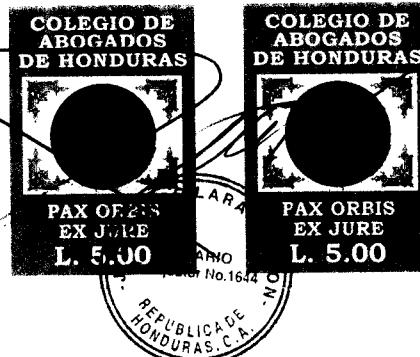
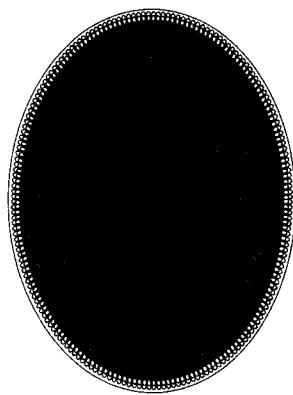
TASA DE CAMBIO	FECHA	HORA
19.03	2016/02/15	15:40:47

NUMERO DE PRESENTACION : 0000099385

EL REGISTRO MERCANTIL DE F.M. GARANTIZA SEGURIDAD
JURIDICA MEDIANTE LA EFICIENTE ADMINISTRACION DE
LOS PROCESOS REGISTRALES, IMPLEMENTANDO HERRAMIENT
AS DE INNOVACION TECNOLOGICA GESTIONADOS POR COLA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 0049953

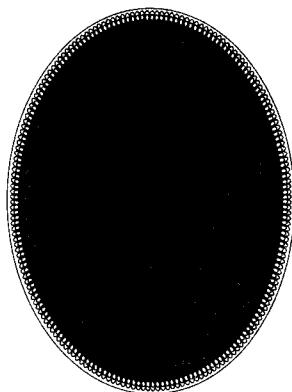
TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISÉIS (26).-En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (11) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).- Ante mí, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, Notario de este domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número Cuatro Mil Dieciocho (4018), e inscrito bajo el Número Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (1644) del Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Notaría establecida en Arias & Muñoz - Bufete Centroamericano, sitio en Edificio El Dorado, Sexto Piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, con teléfono 2221-4505; comparece personalmente la señora **EVANGELINA LARDIZÁBAL**, quien es mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, y con este domicilio, en representación de **AZILAT LIMITED**, una sociedad debidamente organizada y existente bajo las Leyes de Bermuda, extremo que acredita con el poder otorgado a su favor debidamente legalizado para surtir efecto en la República de Honduras, quien asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declara: **PRIMERO: NATURALEZA:** Que han convenido constituir, como al efecto constituyen, una Sociedad Anónima, la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en Honduras.- **SEGUNDO: FINALIDAD:** La finalidad de la Sociedad y su actividad principal será: La exploración y producción de hidrocarburos en alta mar, incluyendo pero no limitando, la solicitud para, la adquisición, propiedad y retiro según los intereses de la Sociedad de Licencias de exploración y producción de hidrocarburos en el mar y la realización de todas las actividades relacionadas según la capacidad del operador de dichas licencias. En general, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades lícitas que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad aquí descrita que sean de lícito comercio que pueda interesar a la realización del objetivo social, pues las descritas son enunciativas mas no limitativas



de la actividad y finalidad social.- **TERCERO: DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denominará **AZIPETROL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo utilizar la abreviatura **AZIPETROL HONDURAS, S.A.** y su nombre comercial **AZIPETROL HONDURAS**.- **CUARTO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., pero sus operaciones se extenderán en toda la República o en el extranjero; asimismo, podrá establecer, cuando así lo acordare el Consejo de Administración, oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o en otro país, sin que por ello se considere modificado el domicilio social.- **QUINTO: DURACIÓN:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y su disolución únicamente podrá producirse por la concurrencia de los motivos expresamente señalados en el Código de Comercio.- **SEXTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** El capital social será fijo, fijándose el capital en **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, representado por **DOS CIENTOS CINCUENTA (250)** acciones comunes, nominativas de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** cada una, las cuales confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones.- **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** El capital social de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: El accionista **AZILAT LIMITED**, suscribe y paga **DOS CIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES** con un valor nominal de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** cada una.- **OCTAVO:** Por el valor del capital pagado que asciende a **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, se exhibe el cheque certificado, no negociable número cero cero cero dos cero tres nueve (00002039), girado a cargo de Banco Promerica, a favor de la sociedad **AZIPETROL HONDURAS, S.A.**, que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista. **NOVENO: TRANSMISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones podrán transmitirse mediante simple endoso. El adquirente podrá solicitar ante el Consejo de Administración la anotación respectiva en el libro registro de accionistas que a los efectos llevará la sociedad. **DECIMO: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General formada por

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 0049954

los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Sociedad y expresa

la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley, ésta Escritura Social o los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad son de la competencia de la Asamblea, que la tendrá exclusiva para los asuntos mencionados en los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio.- **DECIMO PRIMERO:**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una (1) vez al año, dentro de los cuatro (4) meses que sigan a la clausura del ejercicio social y podrá ocuparse, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los asuntos señalados en el artículo ciento sesenta y ocho (168) del Código de Comercio.- **DECIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Extraordinarias se podrán reunir en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio.- **DECIMO TERCERO: ADMINISTRACIÓN**

DE LA SOCIEDAD: La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que la Sociedad estime pertinente, los que serán electos por la Asamblea General de Accionistas oportunamente, pudiendo también señalar suplentes para los miembros propietarios. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. El Consejo de Administración será electo por dos (2) años y sus miembros podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, incapacidad absoluta, ausencia transitoria o cualquier otro impedimento que cause una o más vacantes en el Consejo de Administración, éste podrá designar el suplente que lo sustituya hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; pero si llegara a producirse una falta permanente del quórum, se convocará inmediatamente a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria para su reposición. En caso de ausencia temporal de los propietarios que impida la formación del quórum, el Presidente del Consejo de Administración o el que haga sus veces, llamará a los Suplentes por orden de elección para cubrir la vacante. En caso de ausencia temporal de Propietarios y Suplentes que impida la formación del quórum establecido, el Comisario hará la



designación, con carácter provisional de los sustitutos. **DECIMO CUARTO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA LEGAL: La representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, que actuará por medio de su presidente. El uso de la firma social corresponderá al consejero o consejeros que se determinen y, a falta de designación, al presidente del Consejo de Administración. El Consejo, podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación en un consejero delegado, o en las comisiones que al efecto designe, quien deberá atenerse a las instrucciones que reciba de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. **DECIMO QUINTO:**

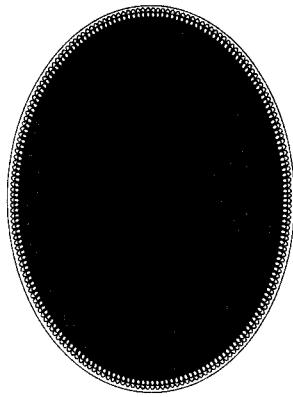
VIGILANCIA: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en persona extraña a la Sociedad; durará en sus funciones por el término de tres (3) años, podrá ser reelecto y su nombramiento será revocable; deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo.- **DECIMO**

SEXTO: UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Las utilidades netas de la sociedad, después de deducido el impuesto sobre la renta, serán distribuidas de la forma siguiente: a) Se destinará un cinco por ciento (5%) para formar o restituir, en su caso, la reserva legal hasta representar un mínimo de la quinta parte del capital social; b) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otras reservas que considere necesarias; c) Se pagará el dividendo que acuerde la Asamblea para las acciones comunes. **DECIMO SEPTIMO: CAPITAL DE RESERVA:** Como

queda expresado, el capital de reserva se debe constituir separando anualmente el cinco por ciento (5%) como mínimo, de las utilidades netas obtenidas hasta formar por lo menos, un importe equivalente a la quinta parte del capital social. Cuando por cualquier motivo el capital de reserva disminuyere, debe reconstituirse en la misma forma.- **DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: La disolución de la Sociedad se verificará con arreglo al procedimiento establecido en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, se pondrá en

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 0049955

liquidación, la que estará a cargo de uno a más liquidadores nombrados por la Asamblea General y quienes serán administradores y Representantes de la Sociedad, y responderán de los actos que ejecuten, excediéndose de la limitación de su cargo. La liquidación se practicará con arreglo a las normas fijadas en ésta Escritura y en su defecto, de conformidad con los acuerdos tomados por la Asamblea General.-

DECIMO NOVENO: TRANSITORIO: En éste acto por convenirle a los accionistas queda constituida la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, procediéndose a la elección de los miembros del Consejo de Administración, el cual queda integrado de la siguiente manera: **Henrik Schroder- PRESIDENTE, y Mark Jenkinson- SECRETARIO.** Los cuales quedan en posesión de sus cargos. El Consejo de Administración queda facultado para organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento a la Sociedad, con las facultades generales y especiales que en éste mismo Instrumento se le confieren.-

VIGÉSIMO: Conforme los pactos y estipulaciones que se contienen en las Cláusulas de ésta Escritura Social, queda constituida legalmente la sociedad mercantil **AZIPETROL HONDURAS, S.A.**, la cual se regirá por este pacto social constituido, por los Estatutos que a continuación se aprueban, por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y demás leyes generales de la República.-

Así lo dice y otorga ante el suscrito Notario, y enterado del derecho que por la ley tiene para leer por sí esta escritura, por sus acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma al final. De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio y vecindad del compareciente, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: (i) Poder Especial con que actúa la compareciente, Evangelina Lardizábal, en representación de AZILAT LIMITED, debidamente legalizado; (ii) Tarjeta de Identidad número 0801-1956-03527 y R.T.N. número 08011956035275 de la señora Evangelina Lardizabal; (iii) Cheque Certificado número 00002039 pagado a la orden de **AZIPETROL HONDURAS, S.A.**, por la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L.25,000.00) girado a cargo del Banco Promerica de esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

DOY FE.- Firma y Huella, EVANGELINA LARDIZÁBAL.- Firma, Huella y Sello



Notarila JOSE RICARDO LARA WATSON.

Y para ser entregado a la sociedad sociedad “AZIPETROL HONDURAS, S.A.” libro, sello, firmo y rubrico, esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado, correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del año dos mil dieciséis, en donde anoté éste libramiento.

A circular red seal with a black signature in the center. The signature appears to be "R. L. Watson". The seal is partially cut off on the right side.

BANCO ATLANTIDA S.A. R.T.N.: 08019995388674
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 201604400085 Por valor de L.: 236.00
Fecha: 15/02/2016 Hora: 15:22:47

Hemos recibido de: F A ARIAS Y MUÑOZ HONDURAS S A
Identidad: 08019002260980
La suma de :
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Tramite Codigo: 01030001
Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M.

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A221
6765 REF. JTELLER/IBS :0322 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

15 FEB 2016

2100578 REV. 09-15 IMP. 10-15

www.bancatlantida.hn

 **BANCO ATLANTIDA**
desde 1913

